ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.006

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las dieciocho horas del día veintidós de noviembre de dos mil seis, se reunieron bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Martos Guillén, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Serafín Robles Peramo, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Indalecio Cabeo
D. José Manuel López Martos
Dª. Carmen Cabrera Cabrera
Dª. Francisca Gavilán Sánchez

Actúa como Secretaria, Dª. Gracia María Quero Martín Secretaria del Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia la Administrativa Dª. Carmen Romero Calvo que actúa de Interventora Acctal. por ausencia justificada del titular, D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa Dª. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.006.

Por la Presidencia se pregunta a los Srs. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2.006, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del siguiente Decreto de fecha 10 de noviembre de 2.006, anotado en el Libro de Resoluciones al número 1.119, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 26 de junio de 2.003 en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por importe superior de 4.000 Euros a fin de aprobar la certificación de obra núm. 38 correspondiente a construcción de un I.E.S. de 8 unidades en C/ Madreselva en Berja, a D. Tomas Baeza Grancha, por importe de 48.144,46 €.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, se dieron por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. 198/06. De **D. Francisco Juan Rodríguez Martín**, con D.N.I. núm. 18.107.950-G, en representación de **URBICASA MARAFE, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04490553** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 7 de agosto de 2.006 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Villa Augusta núm. 61, de Almerimar-El Ejido (Almería)**, que interesa autorización para llevar a cabo **obras de cuatro viviendas plurifamiliares y trasteros** en **C/ Nijar (Ref. Catastral 8270006WF0687S0001BT)** de Balanegra este término municipal**,** conforme al proyecto básico y de ejecución de obras redactado por el Arquitecto D. Miguel Centellas Soler y visado colegial de fecha 10 de julio de 2.006, con modificaciones visadas el 5 de octubre de 2.006, e inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Rodríguez Moreno, visado el 9 de agosto de 2.006 y al que acompaña Proyecto técnico de infraestructura común de telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Germán Hernando Carmona, con visado colegial de fecha 3 de julio de 2.006 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 181.845,79 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

4º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

5º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **886,48** Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan por la reposición de servicios afectados y obras de urbanización según proyecto.

6º.- Aprobar las liquidaciones provisionales de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 181.845,79 € Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación: ..... 5.091,68 €
Ingresado Anteriormente: ..... 4.995,58 €
Deuda Pendiente:..... 96,10 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 181.845,79 € Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación: ..... 1.709,35 €
Ingresado Anteriormente: ..... 1.677,09 €
Deuda Pendiente: 32,26 €

3.2.- Expte. 212/06. De **D. Sebastián Pérez Salmerón**, con D.N.I. núm. 75.206.279-M, en representación de **PROMOCIONES LOS MARTINEZ ALCALDE, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04294237** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 17 de agosto de 2.006 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Avda. José Barrionuevo Peña núm. 21** de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo **obras de construcción de 15 viviendas, locales y garaje** en **C/ Gaudí, Avda. del Estudiante y C/ La Unión** de este término municipal**,** conforme al proyecto **básico** de obras redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez y visado colegial de fecha 8 de agoto de 2.006, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 788.280,14 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia

de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Las obras no se podrán iniciar hasta tanto no sea aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución, que se deberá aportar sin que modifiquen las condiciones urbanísticas que se indican en el Proyecto básico modificado que se aprueba, junto al proyecto de ejecución deberá de aportar proyecto de adaptación de garaje, Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Telecomunicaciones.

3º.- Aprobar las liquidaciones provisionales de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 788.280,14 € Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación: .....22.071,84 €
Ingresado Anteriormente: ..... 0 €
Deuda Pendiente:..... 22.071,84 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 788.280,14 € Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación: .....7.409,83 €
Ingresado Anteriormente: ..... 0 €
Deuda Pendiente: 7.409,83 €

3.3.- Expte. 226/06. De **D. Patricio Martín Payán**, con D.N.I. núm. 75.030.694-C, en representación de **INMOBILIARIA REAL ESTATE BERCASA, S.L.**, con C.I.F. núm. B-04410130, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 30 de agosto de 2.006 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ 28 de febrero núm. 16** de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo **obras de construcción de edificio plurifamiliar de 5 viviendas y local** en terrenos de su propiedad ubicados en **Plaza Federico García Lorca (Ref. catastral: 4782613WF0748S0001PA)** de este término municipal**,** conforme al proyecto básico y de ejecución de obras redactado por el Arquitecto D. Manuel Bautista Fernández y visado colegial de fecha 22 de junio de 2.006, y modificado visado el 6 de octubre de 2.006, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción, redactado por el antedicho arquitecto y con visado colegial de 22 de junio de 2.006, así mismo acompaña Proyecto de infraestructura Común de Telecomunicaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Germán Hernando Carmona, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación el 19 de octubre de 2.006. Ascendiendo el presupuesto a la cantidad de 196.801,69 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

3º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir del recibí de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras, una vez iniciadas no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses.

4º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

5º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **4.000** Euros, para garantizar la reposición de servicios afectados por la ejecución de las obras.

6º.- Aprobar las liquidaciones provisionales de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 196.801,69 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: ..... 5.510,45 €
Ingresado Anteriormente: ..... 5.393,62 €
Deuda Pendiente:..... 116,83 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 196.801,69 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: ..... 1.849,94 €
Ingresado Anteriormente: ..... 1.810,72 €
Deuda Pendiente: 39,22 €

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.1.1.- De **Dª. Esther Jiménez Aguilar,** con D.N.I. núm. 41.085.580-J, y domicilio C/ Engarpe núm. 11 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto

el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar, solicitando de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 600 Euros.

4.1.2.- De **Dª. Dolores Heredia Cortés,** con D.N.I. núm. 8.911.698, y domicilio C/ La Malva núm. 47 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar, solicitando de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 400 Euros.

4.1.3.- De **D. Adrián Burlan,** con T.R. núm. X-03782900, y domicilio Ctra. de Adra núm. 61 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para reducción de riesgos, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar, solicitando de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 900 Euros.

4.2.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

4.2.1.- De **D. Juan José Morales Pérez**, con D.N.I. núm. 27.131.864, y domicilio en C/ El Montivel núm. 31 de esta localidad, que solicita la inclusión en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la inclusión en el Programa de Ayuda a

Domicilio (en lista de espera), siendo la aportación del interesado de 24,72 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 122,36 Euros y de este Ayuntamiento de 100,12 Euros al mes, (supervisión: Ayuntamiento 1,01 €, Diputación 1,24 € y usuario 0 €).

4.2.2.- De **Dª. María de Gádor Villegas Herrera**, con D.N.I. núm. 75.187.743, y domicilio en C/ Gutemberg núm. 10 de esta localidad, que solicita la renovación del servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la renovación en el Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la aportación de la interesada de 60,26 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 187,79 Euros y de este Ayuntamiento de 153,65 Euros al mes, (supervisión: Ayuntamiento 1,01 €, Diputación 1,24 € y usuario 0 €), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

5º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHÍCULO DE LA POLICÍA LOCAL. (REF.: C11/06).

Por la Presidencia se dio cuenta del expediente de contratación (C. 11/06) iniciado para el suministro de un vehículo con destino al servicio de la policía local, mediante concurso procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Publicado Anuncio en el B.O.P. y finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2.006, por la Mesa de Contratación, reunida el día 23 de octubre de 2.006, se propone al Organo de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa BANSALEASE, S.A., E.F.C., por ser la oferta más ventajosa.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en los artículos 171 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de suministro en régimen de arrendamiento financiero de un vehículo con destino al servicio de la policía local de Berja (Expte. C 11/06) por importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.561,52 €). Total al mes: 978,82 IVA incluido a la empresa BANSALEASE, S.A., E.F.C. con C.I.F. núm. A-28922599 y en su representación a D. Agustín Bonmatí Galváñ, con D.N.I. núm. 5.236.472-Q.
SEGUNDO: Que se notifique al adjudicatario dentro del término de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato, y se le cite para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la citada adjudicación.

Igualmente se notificará a los demás participantes en la licitación.
TERCERO: Disponer el gasto con cargo a la partida 222.204.00.
CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo, así como cualquier otro documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.

Los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO OBJETIVO DE LA UE 12-1 PROMOVIDA POR D. ANTONIO BONILLA ESPINOSA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo a fin de llevar a cabo la aprobación inicial del convenio de gestión de referencia y resultando:

1º.- Se ha elaborado por los Servicios de Urbanismo el oportuno expediente para la monitarización del 10% del aprovechamiento objetivo de la UE.12-1 de las NN.SS. del municipio de Berja.

2º.- A dicho expediente se incorpora informe emitido por los servicios jurídicos en fecha 25 de octubre de 2.006 y el preceptivo informe técnico de valoración de fecha 16 de octubre de 2.006.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95, 30 y 41 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Convenio de Gestión Urbanística entre el Excmo. Ayuntamiento de Berja y D. Antonio Bonilla Espinosa y Dª. Visitación Fernández Acién, que tiene por objeto la monetarización del 10% del aprovechamiento objetivo de la UE 12-1 de las NN.SS. del municipio de Berja, por cuantía de 95.461,88 €.

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a información pública por un periodo de 20 días hábiles desde la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- A la vista de la información pública y en el supuesto de ausencia de alegaciones se entenderá que se produce de forma automática la aprobación definitiva, procediéndose previamente a la inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento y de Convenios Urbanísticos, a su publicación en el B.O.P. en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7º.- INFORME SOBRE LA PRETENSIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UE 22, PLANTEADA POR LA EATIM DE BALANEGRA.

Por la Presidencia, se dio cuenta del informe emitido por la Técnico de Administración General, en relación a la pretensión de suspensión de la ejecutividad del acto recurrido por la EATIM de Balanegra, en relación con el convenio de referencia y resultando que

" En fecha 16 de noviembre de 2006 se registra de entrada en este Ayuntamiento la Pieza separada nº 203.1/2006 dimanante del procedimiento ordinario 381/06 interpuesto por la EATIM de Balanegra y en el que se requiere se emita informe sobre la pretensión de suspensión de la ejecutividad del acuerdo de aprobación inicial del Convenio de Gestión Urbanística de la UE.22 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de agosto de 2006 y que ha sido sometido a información pública por un plazo de 20 días publicándose en el BOP de fecha 4 de octubre de 2006.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De los arts 122 y 123 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se deriva que para la adopción de cualquier medida cautelar es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que de la inmediata ejecución haya de ocasionarse para el recurrente daños o perjuicios de imposible o difícil reparación derivados de la pérdida de la finalidad legítima del recurso: En el presente supuesto no se aprecia esta condición, puesto que en el caso de que la pretensión deducida por el recurrente en el proceso del que deriva esta pieza separada, fuese estimada por el órgano jurisdiccional se entregaría a la EATIM el patrimonio de este municipio existente en el territorio en el que la misma ejerce sus competencias, con inclusión por tanto de la cuantía recogida en el convenio como monetarización del 10% del aprovechamiento de la UE 22 que pasa a formar parte del patrimonio

público municipal del suelo. Siéndole por tanto indiferente que esta cantidad se consigne ante el juzgado o se mantenga en el patrimonio municipal del suelo del municipio de Berja.

2. Que el interés público o de tercero no demande la plena e inmediata ejecución del acto sin esperar a lo que se resuelva en el proceso principal, por así exigirlo razones inherentes a dichos intereses. La no ejecución del presente acto podría causar graves perjuicios para la mercantil con la que se ha suscrito el convenio urbanístico, ya que a la hora de llevar a cabo la edificación de la unidad de ejecución, de la que es propietario único, los proyectos de edificación serán distintos, según cuente o no con la parcela en la que se materializa el 10% del aprovechamiento o no. Por otra parte también puede verse perjudicado el interés publico, puesto que tanto la consignación de la cuantía como la suspensión de la ejecutividad imposibilitaría un incremento del patrimonio publico del suelo, y por tanto del desarrollo de actuaciones a las que el mismo está destinado.

Segundo.- La apariencia de buen derecho afirmada por el recurrente queda destruida habida cuenta de que el mismo afirma su competencia basándose en el acuerdo de delegación de competencias a la EATIM que el Pleno de este Ayuntamiento realizó el 5 de octubre de 1987, en el que tras establecer una relación de las competencias que a la misma le eran delegadas se recogía "en definitiva, las que se trata de fijar a la Entidad Local Menor de Balanegra son las referentes a todas aquellas materias enumeradas en el art. 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, con exclusión de aquellas que afectan a la totalidad del municipio de Berja, y en consecuencia, debe continuar ejerciéndolas el Municipio de Berja", y "olvidando" posteriores acuerdos de delegación de competencias, que hubiesen sido innecesarios en el supuesto de que se hubiesen delegado las competencias pretendidas por la recurrente, así como el acuerdo adoptado por el Pleno el 1 de julio de 2002 en el que el Pleno de este Ayuntamiento en el que se acordó interpretar el acuerdo adoptado por el mismo, en fecha 5 de octubre de 1987 en un sentido estricto y por tanto se consideren única y exclusivamente delegadas las competencias tasadas y que fueron recogidas en

el acuerdo de 29 de julio de 1996, y no la totalidad de las competencias contenidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local. Por lo que las competencia relativas a planeamiento y gestión urbanística en ningún momento han sido delegadas a la EATIM de Balanegra.

Considera el recurrente que en el acto ha sido dictado prescindiendo total y absolutamente del más mínimo procedimiento para el dictado de la voluntad:

1. Alegando que no se ha dado audiencia a la EATIM de Balanegra y que la materia de gestión urbanística es competencia de la EATIM, presupuesto éste último que ha quedado refutado en la presente exposición. La audiencia exigida por el recurrente sólo es necesaria, conforme al art. 65.3 del Decreto 185/05 en el supuesto de que el instrumento de planeamiento general reclasifique terrenos en el territorio en el que la EATIM ejerce sus competencias. Habiéndose cumplido por parte de este Ayuntamiento con el procedimiento exigido por la legislación urbanística para la aprobación del convenio.
2. Considera que el acuerdo tiene un contenido imposible, argumentando para ello ser la titular de todos los terrenos. Titularidad que no justifica y que vendría a ser el fondo de la cuestión que se sustancia en el proceso principal.
3. Considera que el acuerdo carece de motivación al no justificarse que se va a hacer conforme a los arts 69 y ss. de la LOUA. En relación a ello manifestar que en el informe emitido por la Técnico de Administración General se recoge que la cuantía derivada de la monetarización del aprovechamiento objetivo de la unidad de ejecución pasará a integrarse en el Patrimonio Municipal del Suelo, cuyo destino se recoge en el art. 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos ingresos no quedan afectados a un destino concreto sino que su fin se determinará en la gestión y disposición del patrimonio municipal del suelo.

De otro lado apoya su consideración de nulidad de pleno derecho del acto en cuestión en la incompetencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción de este tipo de acuerdos, desconociendo de este modo lo previsto en el art. 21.1. j de la Ley 7/85, de 2 de abril en el que se atribuye a la Alcaldía la competencia en relación con los instrumentos de gestión urbanística, y permitiendo la posibilidad de que la misma sea delegada en la Junta de Gobierno Local, delegación ésta que se operó en virtud de Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2003.

CONCLUSIÓN

Procede informar desfavorablemente la suspensión de la ejecución del convenio urbanístico de gestión de la UE-22 del TRNNSS de Berja."

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 141 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Informar desfavorablemente la suspensión de la ejecución del convenio urbanístico de gestión de la UE-22 del TRNNSS de Berja.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Almería.

8º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta de la Certificación de **Obra número 12** correspondiente a la obra de **terminación Piscina Municipal II Fase**, en Berja (Almería), adjudicada a la empresa **POR Y DEMERS, S.L.** por importe de **50.945,97 Euros**.

Visto que la mencionada certificación está suscrita por la Dirección de Obra, apareciendo la conformidad del contratista y del Ayuntamiento de

Berja; constando así mismo, el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito en la partida correspondiente del presupuesto.

Los asistentes, vistos los anteriores antecedentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

1º.- Otorgar su aprobación a la **certificación número 12** correspondiente a la obra de **terminación de Piscina Municipal, II Fase** en Berja, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

2º.- Se transfiera a la empresa **POR Y DEMERS, S.L.** o se abone al contratista, según proceda, la cantidad de **50.945,97 Euros**, dando traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a la Intervención Municipal.

Dada cuenta de la Certificación de **Obra número 14** correspondiente a la obra de **Construcción del Espacio Escénico**, en Berja (Almería), adjudicada a la empresa **CLIMOCUBIERTA, S.A.** por importe de **41.151,07 Euros**.

Visto que la mencionada certificación está suscrita por la Dirección de Obra, apareciendo la conformidad del contratista y del Ayuntamiento de Berja; constando así mismo, el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito en la partida correspondiente del presupuesto.

Los asistentes, vistos los anteriores antecedentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

1º.- Otorgar su aprobación a la **certificación número 14** correspondiente a la obra de **Construcción del Espacio Escénico** en Berja, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

2º.- Se transfiera a la empresa **CLIMOCUBIERTA, S.A.** o se abone al contratista, según proceda, la cantidad de **41.151,07 Euros**, dando traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a la Intervención Municipal.

Dada cuenta de la Certificación **final** de la **Obra de ampliación y reforma del Centro de Salud (modificado) en Berja,** adjudicada a la **MALDONAGONZ CONSTRUCCIONES, S.L.** por importe de **24.584,10 Euros**.

Visto que la mencionada certificación está suscrita por la Dirección de Obra, apareciendo la conformidad del contratista y del Ayuntamiento de Berja; constando así mismo, el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito en la partida correspondiente del presupuesto.

Los asistentes, vistos los anteriores antecedentes y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

1º.- Otorgar su aprobación a la **certificación final** correspondiente a la obra de ampliación y reforma del Centro de Salud (modificado) en Berja, y cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

2º.- Se transfiera a la empresa **MALDONAGONZ CONSTRUCCIONES, S.L.** o se abone al contratista, según proceda, la cantidad de **24.584,10 Euros**, dando traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a la Intervención Municipal.

9º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ADECUACIÓN DE CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE VILLAVIEJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas en relación con la necesidad de aprobación del expediente de contratación para las obras de

instalación de electricidad y adecuación del Conjunto Arqueológico de Villavieja y resultando:

1º.- Incoado expediente de contratación de tramitación urgente para la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de instalación de electricidad y adecuación del Conjunto Arqueológico de Villavieja en Berja y

2º.- Atendido a que el proyecto técnico, con un presupuesto de contrata de 184.511,17 €, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2.006, replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Se han emitido los informes de Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente.

En consecuencia con lo anterior, los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, debiendo tramitarse con carácter urgente, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando subasta para la adjudicación de las obras de instalación de electricidad y adecuación del Conjunto Arqueológico de Villavieja en Berja con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en este acuerdo, y que se consideran parte integrante del contrato.

La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2.007, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

TERCERO.- Anunciar la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

10º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1.- Acto seguido se da cuenta de la relación de propuestas de aprobación de gastos que se corresponden con otras tantas órdenes de pago a justificar cuyos perceptores, cuantías y destinos más abajo se expresan:

De D. **Juan Escobosa Sevilla**, en representación de los Mayordomos de la barriada de San Roque, que presenta relaciones y facturas-recibos en justificación de las Órdenes de Pago expedidas con carácter de a justificar y cuyos Mandamientos de Pago cuantías y destinos se expresan a continuación:

Mandamiento de Pago número: 220060002337 de fecha 1 de agosto de 2.006, por importe de 1.500 Euros, con destino a atender gastos de celebración de fiestas patronales.

De D. **Pedro Manuel Medina Molina**, en representación de los Mayordomos de Benínar, que presenta relaciones y facturas-recibos en justificación de las Órdenes de Pago expedidas con carácter de a justificar y cuyos Mandamientos de Pago cuantías y destinos se expresan a continuación:

Mandamiento de Pago número: 220060002549 de fecha 9 de agosto de 2.006, por importe de 1.300 Euros, con destino a atender gastos de celebración de fiestas patronales.

Los asistentes, visto el informe de la Intervención Municipal y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

1º.- Otorgar su aprobación a todas y cada una de las relaciones justificativas de gastos y sus documentos facturas, justificantes

correspondientes a las Ordenes de Pago expedidas con el carácter de a justificar y que más arriba se han reseñado.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, con entrega de los justificantes individualizados de cada una de las órdenes de pago para su unión a los mismos a los efectos oportunos.

10.2.- Por la Presidencia se manifiesta que por la Asociación Cultural Amigos de la Navidad, se ha presentado una factura justificativa de la subvención que se dio por importe de 4.000 Euros, para atender gastos originados por los diversos actos a realizar con motivo de la Navidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2.005 y a la vista del informe de la Intervención municipal en el que se indica que no aparece el nombre de la empresa ni el C.I.F. de la misma en la factura aportada, es por lo que propone requerir a la mencionada Asociación para que subsane las deficiencias.

Los asistentes visto lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

11º.- SOLICITUD DE SUBVENCION POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA NAVIDAD.

Por la Presidencia se manifiesta que por Dª. Cándida Milán Matías, en su calidad de Presidenta de la Asociación Amigos de la Navidad, se ha presentado escrito solicitando una subvención de 4.000 Euros, a fin de realizar diversas actividades durante la Navidad 2.006 y visto que como se pone de manifiesto en el punto anterior del orden del día, se encuentra sin justificar la subvención que para los mismos fines les fue concedida por acuerdo de esta Junta de Gobierno, es por lo que propone dejar el asunto sobre la mesa hasta que se proceda a la justificación de la mencionada subvención.

Los asistentes visto lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

12º.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA "PROYECTO CRECER".

Por la Presidencia se informa de que por los Servicios Sociales Comunitarios se ha remitido copia de la Memoria del Proyecto Crecer, Escuela de Verano, indicando que en dicho proyecto ha intervenido diverso personal, tanto de los servicios sociales, como personal del Ayuntamiento, por lo que propone quedar enterados del contenido de dicha memoria y que se felicite al personal que ha intervenido.

Los asistentes visto lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

13º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente relación de facturas, por quedar dentro del ámbito de competencia de la Junta de Gobierno Local, a efecto de su aprobación y que son:

Nº FRA.	ACREEDOR	IMPORTE/€
1930/05	POR Y DEMERS CONS. Y SERVICIOS, S.L.	50.945,97
930/06	METALUNDIA, S.L.	36.498,00
1050/06	RESIDENCIAL VILLAVIEJA, S.L.	28.984,83
1058/06	CLIMOCUBIERTA, S.A.	39.799,62
1061/06	DE CARA AL MAR, C.B.	6.268,64
1139/06	ISABEL ESCOBOSA SALMERON	4.176,00
1143/06	MALDONAGONZ CONSTRUCTORES, S.L.	24.584,10
1144/06	BENAVENTE Y FERNÁNDEZ, S.L.	4.080,00
1145/06	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.	15.626,04
1146/06	CARPA VIP EVENTS, S.A.	26.796,00
1147/06	TESIFÓN LÓPEZ REYES	8.958,51
1148/05	AIRTES, S.L.	8.683,84
1149/06	ELECTRO ORTEGA MONTES, S.L.	4.639,51

1150/06	ELECTRO ORTEGA MONTES, S.L.	11.817,94
1151/06	ELECTRO ORTEGA MONTES, S.L.	10.115,08
1152/06	ELECTRO ORTEGA MONTES, S.L.	6.687,20

Consta en el expediente informe de Intervención sobre la procedencia de su aprobación y existencia de consignación presupuestaria.

Los asistentes, vista la anterior relación de facturas, así como el informe de la Intervención Municipal y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acuerdan:

Otorgarles su aprobación, debiendo darse traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos y de su pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL. LA SECRETARIA